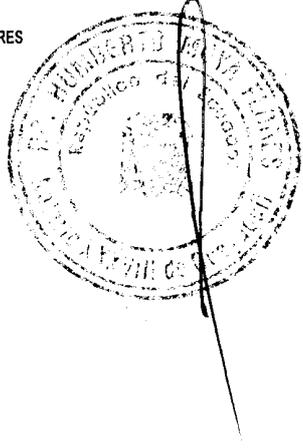


15073



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

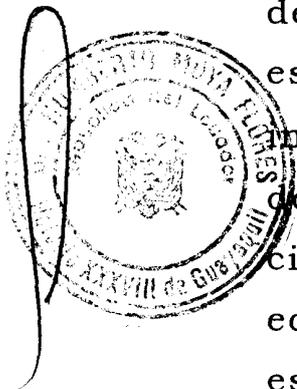


**No. 043/2012 ESCRITURA DE RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A., LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMG-CGM ECUADOR S.A., Y LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DE LA SEGUNDA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EL CMA-CGM ECUADOR S.A.; Y EN LA SEGUNDA PARTE: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidós de agosto del año dos mil doce, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor Laurent Bernard Marie Calvino, en su calidad de Presidente y



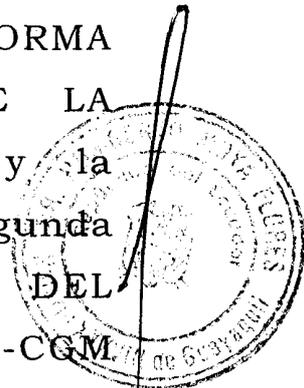
representante legal de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., debidamente representado por la abogada Katherin Philipp Paulson, en su calidad de Apoderada Especial conforme consta en el poder especial que la acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura como documento habilitante; quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogada y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor Lars Christian Kastrup, en su calidad de Director y representante legal de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., debidamente representado por la abogada Roxana Zavala Luque, en su calidad de Apoderada Especial, conforme consta el poder especial que la acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura como documento habilitante, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogada y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de RESCILIACIÓN de la Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

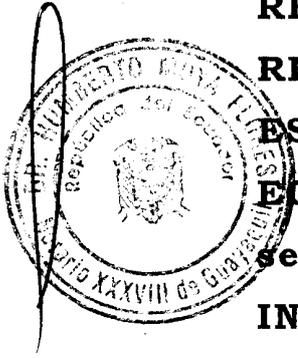
ECUADOR S.A., la RESCILIACIÓN de la Escritura Pública de RESCILIACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMG-CGM ECUADOR S.A., y la Escritura Pública de RESCILIACIÓN de la segunda Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía el CMA-CGM ECUADOR S.A.; y en la **SEGUNDA PARTE:** REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que contenga, en la **PRIMERA PARTE:** la RESCILIACIÓN de la Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A., la RESCILIACIÓN de la Escritura Pública de RESCILIACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMG-CGM ECUADOR S.A., y la Escritura Pública de RESCILIACIÓN de la segunda Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía el CMA-CGM ECUADOR S.A.; y en la **SEGUNDA PARTE:** REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA**



PARTE: RESCILIACIÓN de la Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A., la RESCILIACIÓN de la Escritura Pública de RESCILIACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMG-CGM ECUADOR S.A., y la RESCILIACIÓN de la segunda Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía el CMA-CGM ECUADOR S.A..

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:

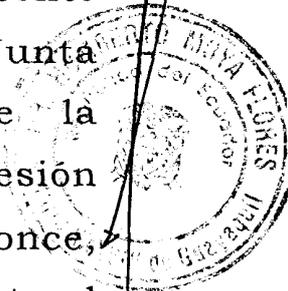
Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor Laurent Bernard Marie Calvino, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., debidamente representado por la abogada Katherin Philipp Paulson, en su calidad de Apoderada Especial conforme consta en el poder especial que la acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura como documento habilitante; y, el señor Lars Christian Kastrup, en su calidad de Director y representante legal de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., debidamente representado por la abogada Roxana Zavala Luque, en su calidad de Apoderada Especial, conforme consta el poder especial que la acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura como documento habilitante.-





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para la celebración de la presente escritura, los siguientes: **DOS.UNO.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A. en sesión celebrada el ocho de agosto del dos mil once, resolvió por unanimidad reformar integralmente el Estatuto Social de la Compañía, para lo cual autorizó a los representantes legales de la compañía para que comparezcan al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, y al perfeccionamiento de dicho acto societario. **DOS.DOS.-** Mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el día once de agosto de dos mil once, el Gerente de la compañía, Anny Barrett Valdivieso, otorgó la Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A. **DOS.TRES.-** Debido a observaciones realizadas por los especialistas jurídicos de la Superintendencia de Compañías, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A. decidió otorgar una nueva Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía, la cual es otorgada por el Gerente y el Presidente de la compañía, Anny Barrett



Valdivieso y Sylvain Luc Dominique Mela, respectivamente, el día veintitrés de noviembre del año dos mil once. **DOS.CUATRO.-** Mediante



Escritura Pública celebrada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Ab. IVETTE GARCIA AKEL, el día doce de marzo de dos mil doce, la Gerente de la compañía, otorgó la Escritura Pública de RESCILIACIÓN de la

Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A. **DOS.CINCO.-** El artículo 1561 del Código Civil se establece que: *“todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*

DOS.SEIS.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., que tuvo lugar el veintiséis de julio del dos mil doce ha decidido resciliar y dejar sin efecto las escrituras públicas de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA otorgada el once de agosto del dos mil once; de RESCILIACIÓN de la Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A. antes referida otorgada el día doce de marzo de dos mil doce; y, de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA otorgada el veintitrés de noviembre del



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dos mil once, todas referidas en los numerales anteriores de la presente escritura. Para el efecto, autorizó a los representantes legales de la compañía para que comparezcan al otorgamiento y suscripción de la o las escrituras públicas de resciliación correspondientes. **CLÁUSULA**

TERCERA.- RESCILIACIÓN: Con los antecedentes expuestos, los Otorgantes declaran libre y voluntariamente, que quedan resciliadas (i) la Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A. otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil el once de agosto del dos mil once, (ii) la escritura pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A. otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil el veintitrés de noviembre del dos mil once; y, (iii) la escritura de RESCILIACION de la primera REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A., otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta el doce de marzo del dos mil doce, todas ellas referidas en la cláusula segunda de este instrumento y que, en consecuencia, quedan sin efecto todas las estipulaciones constantes en las mismas. **TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan autorizados, indistintamente, las abogadas

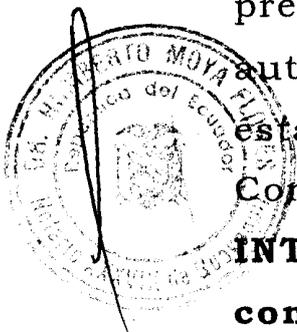


Katherin Philipp Paulson, y Roxana Zavala Luque, para que presenten todos los escritos y realicen todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto; inclusive quedan expresamente autorizados para que presenten los testimonios de esta Escritura Pública a la Superintendencia de Compañías.

SEGUNDA PARTE: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A. PRIMERA: COMPARECIENTES.

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor Laurent Bernard Marie Calvino, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., debidamente representado por la abogada Katherin Philipp Paulson, en su calidad de Apoderada Especial conforme consta en el poder especial que la acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura como documento habilitante; y, el señor Lars Christian Kastrup, en su calidad de Director y representante legal de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., debidamente representado por la abogada Roxana Zavala Luque, en su calidad de Apoderada Especial, conforme consta el poder especial que la acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura como documento habilitante.-

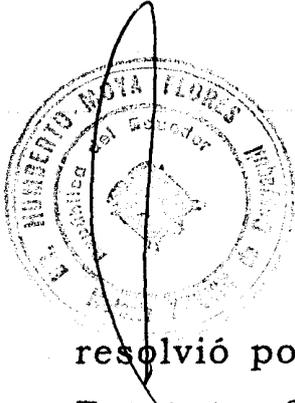
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para la





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

celebración de la presente escritura, los siguientes: **UNO)** Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de febrero de dos mil cinco, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti De Portaluppi, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintidós de marzo del mismo año se constituyó la Compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil y con un capital social de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **DOS)** Mediante escritura pública otorgada el dos de mayo de dos mil seis, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el siete de agosto del mismo año, la Compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., aumentó su capital social a la suma de Diez Mil Dólares y reformó integralmente su Estatuto Social; **TRES)** Mediante escritura pública otorgada el nueve de febrero de dos mil siete, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el catorce de mayo del mismo año, la Compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., reformó integralmente su Estatuto Social; y, **CUATRO)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el ocho de agosto de dos mil once,



resolvió por unanimidad reformar integralmente el Estatuto Social de la Compañía, para lo cual autorizó a los representantes legales de la compañía para que comparezcan al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, y al perfeccionamiento de dicho acto societario. **CINCO)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., en sesión celebrada el día veintiséis de julio de dos mil doce, ratificó la vigencia de los acuerdos tomados en la sesión de Junta General celebrada el día ocho de agosto del dos mil once correspondientes a la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía y autorizó al Presidente y al Director de la compañía para que comparezcan al otorgamiento de la nueva escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social. **TERCERA: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A.-** Con los antecedentes expuestos, los señores Laurent Bernard Marie Calvino y Lars Christian Kastrup, en sus calidades de Presidente y Director de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., respectivamente, debidamente representados por las abogadas Katherin Philipp Paulson y Roxana María Zavala Luque, declaran expresamente Que queda reformado integralmente

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A.,
CELEBRADA EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2011.**

En Guayaquil, a los ocho días del mes de agosto del dos mil once, a las nueve horas, en el local social de la compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: 1) La compañía CMA CGM CHILE S.A., debidamente representada por su Apoderado, señor Dr. Heinz Moeller Gómez, como propietaria de novecientos noventa y nueve (999) acciones; y 2) El señor Thomas Jonathan Marc Cassuto, debidamente representado por su Apoderado Especial, señor Dr. Heinz Moeller Gómez, como propietario, de una (1) acción; por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Diez Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10,00) cada una, por lo que cada acción le confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los accionistas acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día: **"PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía."** Preside la sesión, por la ausencia del titular, el señor Dr. Heinz Moeller Gómez, designado por el voto unánime de la Sala, y actúa como secretaria la suscrita señorita Anny Barrett Valdivieso, en su calidad de Gerente de la compañía. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum respectivo, se cumpla con las demás formalidades legales y estatutarias, y se elabore la lista de asistentes de conformidad con el reglamento pertinente, dejándose expresa constancia de los accionistas presentes, de las acciones que representan y del valor pagado de cada una de ellas, la misma que debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario queda incorporada al expediente de la Junta General; hecho lo cual, declara formalmente instalada la sesión de Junta General para tratar el punto único del Orden del Día que ha quedado fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único, esto es, conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, por lo que procede a dar lectura al proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social elaborado para el efecto, hecho lo cual el Presidente solicita a la Sala que resuelva sobre los puntos antes expuestos, por lo que la Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Reformar íntegramente el Estatuto Social, de acuerdo con los términos aprobados, y que constan en documento anexo con la firma del**

Presidente y del Secretario de la sesión que lo certifican, y que forma parte integrante de la presente acta; y, DOS) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que comparezcan al otorgamiento y suscripción de la escritura pública contentiva de la reforma de estatuto aprobada por esta Junta General, y proceda al perfeccionamiento correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las once horas cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.- f) p. CMA CGM CHILE S.A., Dr. Heinz Moeller Gómez, Apoderado; f) p. Thomas Jonathan Marc Cassuto, Dr. Heinz Moeller Gómez; Apoderado Especial; f) Dr. Heinz Moeller Gómez, Presidente Ad-Hoc de la Junta; y, f) Anny Barrett Valdivieso, Gerente-Secretaria.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original. Guayaquil, 08 de agosto de 2011.-



Anny Barrett Valdivieso
GERENTE-SECRETARIA

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
CMA-CGM ECUADOR S.A.**

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina: **CMA-CGM ECUADOR S. A.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social la realización, por cuenta propia o de terceros y/o asociada o en coparticipación con terceros, de las siguientes operaciones:

1. Actividades de agenciamiento: La prestación de servicios de agenciamiento naviero en todas sus fases; la explotación de los negocios marítimos de carga y descarga de toda clase de naves, especialmente de aquellas a las que la sociedad represente o que vengan o arriben en consignación a ella, pudiendo desempeñarse como agente general, agente de naves, agente protector y agente de estiba o desestiba o empresa de muellaje; contratar pasajes y fletes; prestar servicios de bodegaje y almacenamiento, y proceder a la recepción de mercaderías en bodegas propias o arrendadas; efectuar consolidación y desconsolidación de contenedores, romaneo, muestreo y trabajo con muestras, fumigación y reacondicionamiento de envases deteriorados en el proceso de transporte.
2. Actividades de transporte: El transporte marítimo, fluvial y lacustre, a nivel nacional e internacional, de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos y equipos agropecuarios, vehículos, maquinarias, equipajes, entre otros, en naves propias o de terceros, sea de cabotaje o internacional, pudiendo fletar, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipoteca y hacer construir naves. La compañía podrá prestar servicios por medio de terceros.
3. Actividades de comercio internacional: Dedicarse a los negocios de importación y exportación, prestar toda clase de servicios de pre y post embarque a exportadores e importadores, sean éstos nacionales o extranjeros.

4. Actividades de representación: Prestar servicios de representación, corresponsalia, asesoría, operación, logística, administración, agenciamiento a toda clase de empresas, nacionales o extranjeras, de manera especial en las actividades navieras, portuarias, agrícola, industrial y agroindustrial; y, administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, y prestar servicios de asesoría en los campos administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, naviero y portuario a toda clase de empresas, y dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil;



Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir acciones, participaciones, cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades; además, podrá invertir en bienes muebles, corporales o incorporeales de toda clase, bonos, certificados de inversión o depósito, y en general, en cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, y demás bienes incorporeales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos.

Para el cumplimiento de su objeto la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar las actividades de comercio en general, tales como la importación, exportación, comercialización de mercaderías, y celebrar todo tipo de acto, contrato o negocio jurídico, sean civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza, que estén relacionados con el interés o fines de la sociedad. Podrá adquirir, comprar, transferir, enajenar, vender, gravar y, en general, explotar bienes inmuebles para su uso o explotación en beneficio propio, y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles sobre tales bienes de su propiedad. Con todo, la compañía no se dedicará al corretaje o intermediación de bienes raíces. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es CIEN AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de constitución de la compañía otorgada ante la Notaria

Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Dr. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 25 de febrero del 2005, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, esto es, a partir del 22 de marzo de 2005. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá resolver la disminución o prórroga de este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la un mil inclusive. Los títulos respectivos estarán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. Los títulos de acciones podrán representar o contener una acción o más. Cada acción que estuviere pagada en su totalidad dará al accionista el derecho a un voto, sino ese derecho de voto será en igual proporción al valor pagado de la acción.-

ARTÍCULO SEXTO: ANULACIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES.- Si un Título de Acciones o Certificado Provisional se perdiere, extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá declararlo nulo, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del Título de Acciones o Certificado Provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La transferencia de la propiedad y la pignoración de las acciones del capital social de la Compañía se efectuará conforme lo establecido en la Ley de Compañías, y no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas previas las correspondientes constataciones del representante legal, y bajo su personal responsabilidad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno y la administración de la Compañía estarán a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración estará a cargo, del Presidente y del Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen el Estatuto Social.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos las accionistas, al Presidente, al Gerente General y demás funcionarios y/o empleados de la Compañía. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General será presidida por la persona que al efecto designe la Junta General para que presida la sesión, de entre los asistentes. De igual modo, ante la ausencia del Secretario titular, la Junta General designará una persona, de entre los asistentes, para que actúe como tal.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL QUÓRUM.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías y demás instrumentos aplicables, en que deberá contarse con el quórum establecido en los indicados instrumentos. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General

se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada Junta General se levantará un acta, que será legalizada con las firmas del Presidente y el Secretario de la sesión, en la que deberán constar las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en el Estatuto Social, en la Ley de Compañías y los reglamentos pertinentes. Todas las resoluciones de la Junta General tendrán el carácter de obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que les faculte la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, ya sea mediante poder general o especial incorporado en documento público; o mediante

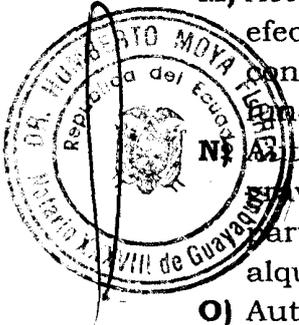
carta o documento privado dirigido al representante legal, en el que deberá constar el lugar y fecha de emisión, el nombre de la compañía, nombre y apellidos del representante, determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la representación, y nombre, apellidos y firma autógrafa del accionista, y si fuere del caso, de su representante legal o apoderado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General:

- A)** Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijarles su retribución;
- B)** Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, así como los informes del Comisario, de ser el caso conocer, de igual modo los informes de los Auditores Externos, y dictar las resoluciones correspondientes;
- C)** Disponer el destino de las utilidades de cada ejercicio económico, en caso de haberlas; y, en especial, el reparto de dividendos;
- D)** Disponer la formación, incremento, disminución o extinción de las reservas legales y especiales, de conformidad con la Ley;
- E)** Elegir anualmente al Comisario y al Auditor Externo, a este último si lo estimare conveniente o fuere exigido por disposición legal; y fijarles su retribución anual;
- F)** Reformar el estatuto social y resolver respecto a la transformación, fusión, escisión, aumentos y disminución del capital o disolución de la sociedad;
- G)** Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente o el Gerente General;
- H)** Interpretar el Estatuto Social de la Compañía;
- I)** Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias de la compañía, y autorizar a las personas que pueden firmar en dichas cuentas y establecer los montos máximos de tales personas autorizadas;
- J)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía;
- K)** Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía, y las políticas de remuneraciones e incentivos de los trabajadores, e instruir al respecto a sus personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para dictar reglamentos internos

administrativos, cuyo cumplimiento será obligatorio para los funcionarios, administradores y empleados de la Compañía;

- L) Autorizar la contratación de funcionarios que ejerzan cargos gerenciales y fijar las condiciones de su contratación;
- M) Actuar como organismo de control y fiscalización, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores, respecto de las funciones y áreas a su cargo;
- N) Autorizar la adquisición, enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de propiedad de la Compañía; y en particular autorizar la adquisición, enajenación, gravamen y alquiler de inmuebles.
- O) Autorizar la adquisición, enajenación y constitución de gravámenes de acciones, participaciones, cuotas sociales o intereses en compañías civiles, mercantiles o cualquier clase de sociedad;
- P) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios;
- Q) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la Compañía y establecer sus atribuciones, limitaciones y los montos máximos por los que los apoderados pueden obligar a la compañía;
- R) Fijar, de tiempo en tiempo, los montos máximos hasta por los cuales el Presidente y el Gerente General pueden obligar a la compañía y disponer de sus fondos;
- S) Autorizar al Presidente y al Gerente General la realización de inversiones, la contratación de obligaciones y la adquisición de bienes, cuando la inversión, obligación o adquisición prevista exceda de los montos autorizados por la Junta General;
- T) Autorizar la celebración de todo tipo de contratos (excepto contratos de trabajo) que tengan una duración superior a 1 año;
- U) Autorizar la celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea que la compañía tenga la calidad de arrendadora o arrendataria;
- V) Conocer el informe anual de gestiones, presentado por el Gerente General, al cierre de cada ejercicio económico; y,
- W) Las demás atribuciones que, en virtud del Estatuto Social y la Ley de Compañías, le correspondan.



CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

El Presidente y el Gerente General de la compañía, quienes podrán ser accionista o no de la misma, son designados por la Junta General de Accionistas. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerán, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, y con las limitaciones previstas en el Estatuto Social, le corresponde al Presidente y al Gerente General, indistintamente:

- a) Ejercer la administración ordinaria de los negocios de la compañía y dirigir a su personal, bajo las instrucciones, parámetros y políticas señaladas por la Junta General de Accionistas;
- b) Representar a la compañía ante toda clase de autoridades públicas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o autoridades de orden tributario, ambiental, previsionario, laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, pudiendo presentar toda clase de peticiones, solicitudes o reclamos, suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas;
- c) Celebrar contratos de trabajo y actas de finiquito con los trabajadores y, en general, manejar todo asunto concerniente a las relaciones de la compañía con sus empleados y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- d) Comprar e importar mercadería del exterior, que se encuentre dentro del giro ordinario del negocio de la compañía, estando facultado para suscribir notas de pedido, abrir permisos de importación, efectuar los pagos requeridos por los proveedores en los términos y montos autorizados por la Junta General de Accionistas, de tiempo en tiempo, pagar derechos arancelarios, tasas, impuestos, y demás pagos requeridos por el Banco Central del Ecuador, las Aduanas de la Republica, Autoridad Portuaria y en Ministerio de Finanzas, y cualquier otra entidad respecto a la cual la compañía sea sujeto pasivo para el pago de obligaciones tributarias o de otra índole, así como realizar todo tipo de gestiones que sean requeridas por las instituciones públicas antes mencionadas, y demás autoridades administrativas de la Republica

del Ecuador, para la legal importación y desaduanización de mercaderías;

- e) Contratar con compañías de seguro las pólizas que estime necesarias, notificar los siniestros efectuar los ajustes correspondientes a las reclamaciones efectuadas a las compañías de seguros, y en general, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para contratar pólizas de seguros y efectuar las reclamaciones originadas en las mismas;

Hacer valer y defender los derechos y demás prerrogativas que establece la ley, que le correspondan a la compañía, de cualquier naturaleza y origen que estos sean, pudiendo para tal caso comparecer ante las autoridades de la administración pública y órganos judiciales competentes, estando plenamente facultado para contratar los servicios profesionales de abogados, y designar procurador judicial con todas las facultades que para ello establece en Código de Procedimiento Civil;

- g) Contestar todo tipo de requerimientos realizados por toda clase de autoridades públicas y firmar la correspondencia oficial de la compañía;
- h) Representar judicialmente a la compañía ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado, en cualquier instancia, así como realizar gestiones extrajudiciales tendientes a solucionar eventuales conflictos en los que sea parte la compañía y las demás gestiones que sean necesarias para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones, y tramites inherentes a dichos procesos, incluyendo la de presentar solicitudes y disponer de derechos sustantivos de la sociedad, la presentación de declaraciones juradas o no en nombre de la sociedad, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias, ante cualquier juez, tribunal o autoridad pública;
- i) Suscribir y presentar todo tipos de declaraciones de impuestos que correspondan y cualquier otro documento relacionado con las mismas, así como realizar los pagos correspondientes a todo tipo de tributos;
- j) Retirar de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etc. signadas o dirigidas a la compañía;
- k) Comparecer en representación de la compañía, y de acuerdo a las instrucciones provistas por la Junta General de Accionistas, en Juntas



Generales de Accionistas o Socios de otras compañías, ejerciendo todos los derechos que le corresponden como tal y suscribir y pagar las nuevas acciones y participaciones que se originen en aumentos de capital de dichas compañías.

Necesitarán la autorización expresa de la Junta General de Accionistas de la compañía en todos aquellos casos previstos en el artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, para realizar todo aquello no previsto específicamente en el presente artículo y, en particular, para realizar pagos, compras o inversiones por montos superiores a los que fije la Junta General de Accionistas de tiempo en tiempo.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.-

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:

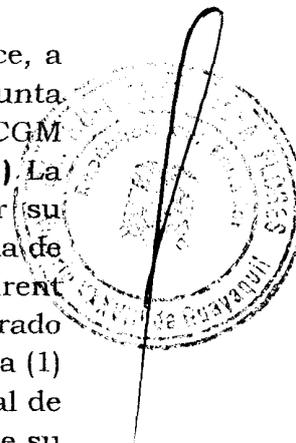
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.-

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A.,
CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2012.**

En Guayaquil, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil doce, a las nueve horas, en el local social de la compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: **1)** La compañía CMA CGM CHILE S.A., debidamente representada por su Apoderado General, señor Dr. Heinz Moeller Gómez, como propietaria de novecientos noventa y nueve (999) acciones; y, **2)** El señor Laurent Bernard Marie Calvino, debidamente representado por su Apoderado Especial, el señor Dr. Heinz Moeller Gómez, como propietario, de una (1) acción; por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Diez Dólares de Los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10,00) cada una, por lo que cada acción le confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los accionistas acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **“PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre la resciliación de la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil el 11 de agosto del 2011. PUNTO DOS: Conocer y resolver sobre la resciliación de la escritura pública de Resciliación de la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta el 12 de marzo del 2012. PUNTO TRES: Conocer y resolver sobre la resciliación de la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil el 23 de noviembre del 2011. PUNTO CUATRO: Ratificar la vigencia de los acuerdos tomados en la sesión de Junta General del 8 de agosto del 2011 correspondiente a la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía y autorizar al Presidente y al Director de la compañía a otorgar una nueva escritura de Reforma Integral del Estatuto Social.”** Preside la sesión, por la ausencia del titular, el señor Dr. Heinz Moeller Gómez, designado por el voto unánime de la Sala, y actúa como secretario el suscrito señor Javier Moreira Calderón, en su calidad de Gerente de la compañía. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum respectivo, se cumpla con las demás



formalidades legales y estatutarias, y se elabore la lista de asistentes de conformidad con el reglamento pertinente, dejándose expresa constancia de los accionistas presentes, de las acciones que representan y del valor pagado de cada una de ellas, la misma que debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario queda incorporada al expediente de la Junta General; hecho lo cual, declara formalmente instalada la sesión de Junta General para tratar el Orden del Día que ha quedado fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar los puntos del Orden del Día, por lo que toma la palabra el señor Javier Moreira, quien expone a la Sala que de conformidad con las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías, para poder perfeccionar la Reforma integral del Estatuto Social de la compañía en los términos aprobados en la sesión de Junta General de Accionistas de fecha 08 de agosto de 2008, resulta necesario resciliar todas las escrituras de reforma de estatuto previamente otorgadas (esto es, las escrituras públicas de fecha 11 de agosto del 2011 y 23 de noviembre del 2011), así como resciliar la escritura pública de resciliación de fecha 12 de marzo del 2012, toda vez que las mismas no fueron otorgadas por los representantes legales de la compañía, en la forma requerida por el Estatuto Social vigente de la compañía. Manifiesta que también resulta necesario ratificar la vigencia de los acuerdos tomados en la sesión de Junta General de fecha 08 de agosto de 2008, en lo que respecta a la aprobación de la reforma integral del Estatuto Social de la compañía, por lo que solicita a la Sala que resuelva sobre el particular. Luego de las correspondientes deliberaciones, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad de votos: **UNO: Aprobar la Resciliación de la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta el 11 de agosto del 2011, y autorizar al Presidente y Director de la compañía para que comparezcan al otorgamiento de la nueva escritura pública de resciliación correspondiente; DOS: Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en la sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día 31 de enero de 2012 y aprobar la resciliación de la escritura pública de Resciliación de la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta el 12 de marzo del 2012, y autorizar al Presidente y Director de la compañía para que comparezcan al otorgamiento de escritura correspondiente; TRES: Aprobar la resciliación de la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta el 23 de noviembre del 2011, y autorizar al Presidente y Director de la compañía para que**

comparezcan al otorgamiento de escritura correspondiente; y, CUATRO: Ratificar la vigencia de los acuerdos tomados en la sesión de Junta General celebrada el día 8 de agosto del 2011 correspondiente a la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía y autorizar al Presidente y al Director de la compañía para que comparezcan al otorgamiento de una nueva escritura de Reforma Integral del Estatuto Social.”. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diez horas veinte minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.- *f) p. CMA CGM CHILE S.A., Dr. Heinz Moeller Gómez, Apoderado; f) p. Laurent Bernard Marie Calvino, Dr. Heinz Moeller Gómez; Apoderado Especial; f) Dr. Heinz Moeller Gómez, Presidente Ad-Hoc de la Junta; y, f) Javier Moreira Calderón, Gerente-Secretario.*

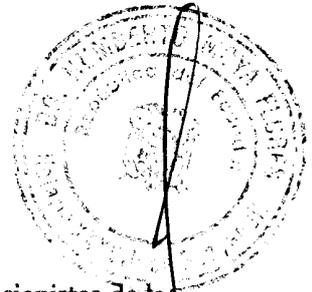
CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original.
Guayaquil, 26 de julio de 2012.-


Javier Moreira Calderón
GERENTE - SECRETARIO

CMA-CGM ECUADOR S.A.

Guayaquil, 30 de marzo de 2012

Señor
LAURENT BERNARD MARIE CALVINO
Santiago de Chile.-



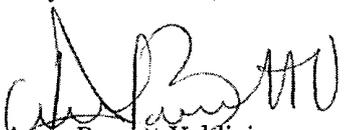
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CMA-CGM ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted **PRESIDENTE** (Funcionario de la Categoría A) por un período de **DOS AÑOS**. Sucede usted en el cargo al señor Sylvain Luc Dominique Mela, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de octubre del 2011 y cuya renuncia ha sido conocida y aceptada por la misma Junta General.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de acuerdo a lo siguiente: i. De forma conjunta con otro funcionario de la Categoría A, sin limitación de asunto o cuantía; ii. De forma conjunta con un administrador de Categoría B, hasta USD 100,000.00 (cien mil dólares 00/00) de cuantía; y, iii. De forma conjunta con uno cualquiera de los funcionarios de la Categoría C podrán obligar a la compañía hasta por un monto de USD 50,000.00 (cincuenta mil dólares 00/00), todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, que consta en la Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto Social autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 09 de febrero de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 14 de mayo de 2007.

Le corresponde además subrogar al Gerente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente para dicho cargo.

Muy atentamente,


Anny Barrett Valdivieso
SECRETARIA DE LA JUNTA

Razón: Declaro que acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Santiago de Chile, 03 de abril de 2012.


LAURENT BERNARD MARIE CALVINO
Pas. No. 12AF74557
Nacionalidad: Francesa

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.573
FECHA DE REPERTORIO: 19/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Abril del dos mil doce queda inscrito el presente nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **CMA-CGM ECUADOR S.A.**, a favor de **LAURENT BERNARD MARIE CALVINO**, de fojas **38.633 a 38.634**, Registro Mercantil número **6.774. 2.-** Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 21573



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$9.50

REVISADO POR: *MS*

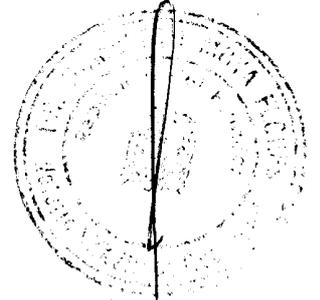
Nº 228388

IMP: 1000.00

CMA-CGM ECUADOR S.A.

Guayaquil, 03 de julio de 2012

Señor
LARS CHRISTIAN KASTRUP
Marsella, Francia.-

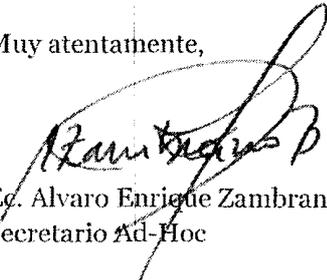


De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CMA-CGM ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted **DIRECTOR** (Funcionario de la Categoría A) por un período de **DOS AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de acuerdo a lo siguiente: i. De forma conjunta con otro funcionario de la Categoría A, sin limitación de asunto o cuantía; ii. De forma conjunta con un administrador de Categoría B, hasta USD 100,000.00 (cien mil dólares 00/00) de cuantía; y, iii. De forma conjunta con uno cualquiera de los funcionarios de la Categoría C podrán obligar a la compañía hasta por un monto de USD 50,000.00 (cincuenta mil dólares 00/00), todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, que consta en la Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto Social autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 09 de febrero de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 14 de mayo de 2007.

Muy atentamente,


Ec. Alvaro Enrique Zambrano Bueno
Secretario Ad-Hoc

Razón: Declaro que acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Marsella, 5 de julio de 2012.

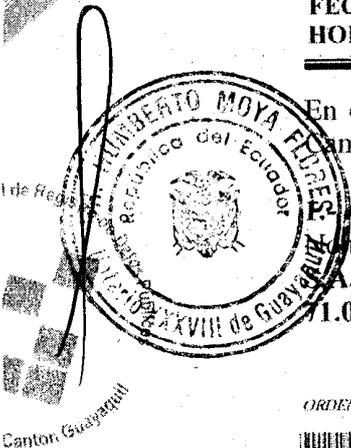

LARS CHRISTIAN KASTRUP
Pas. No. 204867380
Nacionalidad: Danesa

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 39.475
FECHA DE REPERTORIO: 13/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente otorgamiento de **Director**, de la Compañía **CMA-CGM ECUADOR S.A.**, a favor de **LARS CHRISTIAN KASTRUP**, de fojas 71.077 a 71.078, Registro Mercantil número **12.485**.



ORDEN: 39475



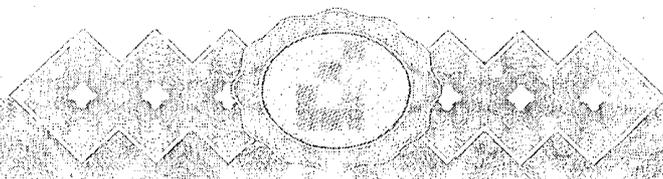
B. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de Julio de 2012

\$9.50

REVISADO POR:

Nº 305722





PODER ESPECIAL

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, el señor **LAURENT BERNARD MARIE CALVINO**, de nacionalidad francesa, con pasaporte No. 12AF74557, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se podrá denominar "EL MANDANTE".



SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- a) EL MANDANTE es el actual Presidente de la compañía ecuatoriana CMA-CGM ECUADOR S.A., según consta del nombramiento otorgado el 30 de marzo de 2012 e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 19 de abril del mismo año. En tal virtud, el MANDANTE ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de CMA-CGM ECUADOR S.A., en forma conjunta con otros funcionarios de la compañía, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, que consta en la Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto Social autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 09 de febrero de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 14 de mayo de 2007.
- b) La Junta General de Accionistas de CMA-CGM ECUADOR S.A., en sesión celebrada el 08 de agosto de 2011, resolvió reformar integralmente el Estatuto Social de la compañía.
- c) Posteriormente, la Junta General de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el 31 de enero de 2012, resolvió, entre otros asuntos, ratificar los acuerdos tomados en la sesión de Junta General de Accionistas del día 08 de agosto de 2011.
- d) Finalmente, la Junta General de Accionistas de CMA-CGM ECUADOR S.A., en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012 resolvió: **(a)** resciliar la escritura de reforma de estatuto otorgada el día 11 de agosto de 2011 ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi; **(b)** resciliar la escritura pública de resciliación otorgada el día 12 de marzo de 2012 ante la Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Guayaquil, Ab. Ivette García Akel; **(c)** resciliar la escritura pública de reforma integral de estatuto otorgada el día 23 de noviembre de 2011 ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi; **(d)** ratificar la vigencia de los acuerdos tomados en la sesión de Junta

General de Accionistas del día 08 de agosto de 2011 y por lo tanto reformar el Estatuto social de la compañía en los términos aprobados en dicha sesión de Junta General; y, (e) autorizar al Presidente y Director de la compañía, ambos Funcionario de la Categoría A, para que comparezcan al otorgamiento de todos los actos societarios aprobados, particularmente para que suscriban la correspondiente escritura pública de resciliación de las escrituras antes referidas y la correspondiente escritura pública de reforma integral del Estatuto Social.

Por motivo de ausencia del país, el señor **LAURENT BERNARD MARIE CALVINO** no puede cumplir con las funciones inherentes a su cargo de Presidente y representante legal de CMA-CGM ECUADOR S.A., y no puede comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de resciliación y de reforma de Estatuto antes indicadas, por lo que es su intención otorgar Poder Especial a favor de la señorita Ab. Katherin Philipp Paulson, a efecto de que ésta lo represente en el ejercicio de la representación legal que ostenta y que suscriba, en su nombre, las escrituras públicas de resciliación y la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía.

PODER ESPECIAL.- Con tales antecedentes, EL MANDANTE, señor **LAURENT BERNARD MARIE CALVINO**, Presidente de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., procede a conferir, como en efecto confiere, **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor de la señorita **Ab. Katherin Philipp Paulson**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, portadora de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No. 0912239001, a quien más adelante podrá nombrarse como "LA APODERADA ESPECIAL", para que, lo represente en el ejercicio de la representación legal que ostenta de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A. y suscriba conjuntamente con el Director de la compañía, la escritura pública contentiva de la resciliación de (a) la escritura de reforma de estatuto otorgada el día 11 de agosto de 2011 ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi; (b) la escritura pública de resciliación otorgada el día 12 de marzo de 2012 ante la Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Guayaquil, Ab. Ivette García Akel; y (c) la escritura pública de reforma integral de estatuto otorgada el día 23 de noviembre de 2011 ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi; y para que suscriba, conjuntamente con el Director de la compañía la nueva escritura pública contentiva de la reforma integral de

XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO

Estatuto Social de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A. (en los términos aprobados en la sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día 08 de agosto de 2011 y según ha sido ratificado por la Junta General de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012). La Apoderada Especial, en el ejercicio del presente Poder Especial, queda especial y señaladamente investida de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.

TERCERA: DECLARACIONES.- El Mandante declara expresamente: **a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; **b)** Sin perjuicio de lo señalado en el literal anterior, el presente mandato tendrá una vigencia de UN AÑO contado desde la fecha de su otorgamiento, momento en el cual quedará extinguido de pleno derecho, y consecuentemente perderá todo vigor legal sin necesidad de declaración o revocatoria **c)** El mandato otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por parte de la Apoderada con la ejecución de los actos para los que queda facultada en virtud del mismo; y, **d)** Este mandato tiene el carácter de gratuito.

Dado en la ciudad de Santiago de Chile, a los 06 días del mes de agosto del año 2012.-

LAURENT BERNARD MARIE CALVINO

No. Pas. No. 12AE74557

Nacionalidad: Francesa

Autorizo la firma de don LAURENT BERNARD MARIE CALVINO, PASAPORTE FRANCES Nº 12AF74557./
SANTIAGO, 14 de Agosto de 2012.-amr.-

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *[Firma]*
SANTIAGO DE CHILE
14 AGO 2012
VICENTE FIGUEROA
14 AGO 2012

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don *[Firma]*
Santiago 14 AGO 2012
VICTOR TRAVERSO MUNCZ
Oficial Subrogante de Legalizaciones S

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 282

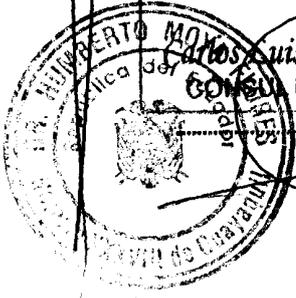
El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en todas sus
actuaciones el señor:

Juan Antonio Pizarro

Partida arancelaria: 15.8

Derechos cobrados US \$: 50

Santiago, 16 AGOSTO 2012



Juan Antonio Pizarro
Faltos Luis Sánchez Rodas
CONSULADO DEL ECUADOR



PODER ESPECIAL

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, el señor **LARS CHRISTIAN KASTRUP**, de nacionalidad danesa, con pasaporte No. 204867380, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se podrá denominar "EL MANDANTE".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- a) EL MANDANTE es el actual Director de la compañía ecuatoriana CMA-CGM ECUADOR S.A., según consta del nombramiento otorgado el 03 de julio de 2012 e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de julio del mismo año. En tal virtud, el MANDANTE ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de CMA-CGM ECUADOR S.A., en forma conjunta con otros funcionarios de la compañía, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, que consta en la Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto Social autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 09 de febrero de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 14 de mayo de 2007.
- b) La Junta General de Accionistas de CMA-CGM ECUADOR S.A., en sesión celebrada el 08 de agosto de 2011, resolvió reformar integralmente el Estatuto Social de la compañía.
- c) Posteriormente, la Junta General de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el 31 de enero de 2012, resolvió, entre otros asuntos, ratificar los acuerdos tomados en la sesión de Junta General de Accionistas del día 08 de agosto de 2011.
- d) Finalmente, la Junta General de Accionistas de CMA-CGM ECUADOR S.A., en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012 resolvió: **(a)** resciliar la escritura de reforma de estatuto otorgada el día 11 de agosto de 2011 ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi; **(b)** resciliar la escritura pública de resciliación otorgada el día 12 de marzo de 2012 ante la Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Guayaquil, Ab. Ivette García Akel; **(c)** resciliar la escritura pública de reforma integral de estatuto otorgada el día 23 de noviembre de 2011 ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi; **(d)** ratificar la vigencia de los acuerdos tomados en la sesión de Junta



General de Accionistas del día 08 de agosto de 2011 y por lo tanto reformar el Estatuto social de la compañía en los términos aprobados en dicha sesión de Junta General; y, **(e)** autorizar al Presidente y Director de la compañía, ambos Funcionario de la Categoría A, para que comparezcan al otorgamiento de todos los actos societarios aprobados, particularmente para que suscriban la correspondiente escritura pública de resciliación de las escrituras antes referidas y la correspondiente escritura pública de reforma integral del Estatuto Social.

Por motivo de ausencia del país, el señor **LARS CHRISTIAN KASTRUP** no puede cumplir con las funciones inherentes a su cargo de Director y representante legal de CMA-CGM ECUADOR S.A., y no puede comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de resciliación y de reforma de Estatuto antes indicadas, por lo que es su intención otorgar Poder Especial a favor de la señora Ab. Roxana María Zavala Luque, a efecto de que ésta lo represente en el ejercicio de la representación legal que ostenta y que suscriba, en su nombre, las escrituras públicas de resciliación y la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía.

PODER ESPECIAL.- Con tales antecedentes, EL MANDANTE, señor **LARS CHRISTIAN KASTRUP**, Director de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A., procede a conferir, como en efecto confiere, **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor de la señora **Ab. Roxana María Zavala Luque**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, portadora de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No. 0914773825, a quien más adelante podrá nombrarse como "LA APODERADA ESPECIAL", para que, lo represente en el ejercicio de la representación legal que ostenta de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A. y suscriba conjuntamente con el Presidente de la compañía, la escritura pública contentiva de la resciliación de (a) la escritura de reforma de estatuto otorgada el día 11 de agosto de 2011 ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi; (b) la escritura pública de resciliación otorgada el día 12 de marzo de 2012 ante la Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Guayaquil, Ab. Ivette García Akel; y (c) la escritura pública de reforma integral de estatuto otorgada el día 23 de noviembre de 2011 ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi; y para que suscriba, conjuntamente con el Presidente de la compañía la nueva escritura pública contentiva de la reforma integral de

Estatuto Social de la compañía CMA-CGM ECUADOR S.A. (en los términos aprobados en la sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día 08 de agosto de 2011 y según ha sido ratificado por la Junta General de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012). La Apoderada Especial, en el ejercicio del presente Poder Especial, queda especial y señaladamente investida de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.

TERCERA: DECLARACIONES.- El Mandante declara expresamente: **a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; **b)** Sin perjuicio de lo señalado en el literal anterior, el presente mandato tendrá una vigencia de UN AÑO contado desde la fecha de su otorgamiento, momento en el cual quedará extinguido de pleno derecho, y consecuentemente perderá todo vigor legal sin necesidad de declaración o revocatoria **c)** El mandato otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por parte de la Apoderada con la ejecución de los actos para los que queda facultada en virtud del mismo; y, **d)** Este mandato tiene el carácter de gratuito.

Dado en la ciudad de Marsella, a los 1 días del mes de agosto del año 2012.



LARS CHRISTIAN KASTRUP

No. Pas. No. 204867380

Nacionalidad: Danesa

Je soussignée M^e Lionel VOGLIMACCI-STEPHANOPOLI
Notaire Associé à MARSEILLE-13008-2A bd de Louvain,
Certifie véritable la signature de Lars.....

Christian KASTRUP.....

Apposée ci-côte.....

A MARSEILLE le 3 août 2012.....



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1- République Française
Le présent acte public
- 2- a été signé par Me Lionel VOGLIMACCI
STEPHANOPOLI
- 3- agissant en qualité de Notaire
- 4- est revêtu du sceau de l'Etude notariale à
MARSEILLE (BduR).

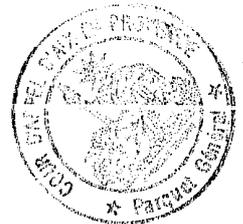
Attesté

- 5- à AIX-en-PROVENCE
- 6- le 6 août 2012
- 7- Par le Procureur Général près la Cour d'Appel
d'AIX-EN-PROVENCE.
- 8- sous le n° 8293 /2012 Procureur Général
- 9- Sceau
- 10- Signature

Isabelle POUEY
Substitut General

3 pages

“L’Apostille confirme seulement l’authenticité de la signature, du sceau ou
timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est
correct ou que la République Française approuve son contenu”.



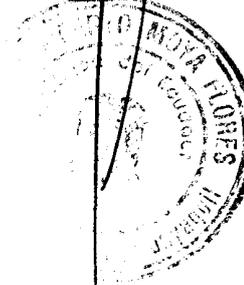
Yo, el suscrito, Me Lionel VOGLIMACCI-STEPHANOPOLI
Notario Asociado de Marsella-13008-2A bd de Lovaina
Certifico la veracidad de la firma de LARS
CHRISTIAN KASTRUP

Fijado en este documento

En Marsella el 3 de agosto de 2012

Sello redondo que dice:
Me Lionel VOGLIMACCI-STEPHANOPOLI,
Notario Asociado
* MARSELLA (Bocas del Ródano)*

Sello redondo que dice:
Corte de Apelación de AIX-en-PROVENCE
Fiscal General



APOSTILLE

(Convención de La haya del 5 de Octubre de 1961)

1. REPÚBLICA DE FRANCIA

El presente Acto Público

2. ha sido firmada por Me Lionel VOGLIMACCI
STEPHANOPOLI

3. Actuando en su calidad de Notario

4. Lleva el sello del Estudio Notarial de Marsella
(BduR)

TESTIMONIO

5. En AIX-en-PROVENCE

6. El 6 de agosto de 2012

7. Por el Procurador General de la Corte de Apelación
De AIX-en-PROVENCE

8. Bajo el No. 8293/2012

9. Sello (corte
de apelación
El Procurador
General)

10. Firma (Ilegible)
(Sello: Por el Procurador General
Isabelle POUÉY
Encargada General)

3 páginas

“Esta Apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma, del sello o timbre sobre el documento. Lo que no significa que el contenido del documento es correcto o que la República de Francia aprueba su contenido”.

Sello redondo que dice:
Corte de Apelación de AIX-en-PROVENCE
Fiscal General

Razón: Certifico que el presente documento es una fiel traducción de su original, el cual se encuentra en el idioma francés.

Amelia Dito Mendoza
C.C. No. 0911902922
Traductora



DR. HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.
En Cumplimiento a lo que dispone el
Art: 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
Certifico que la Firma que Antecede
Pertenece a: Amelia Dito
Es la Misma que Consta en su Cédula de
Ciudadanía No. 0911902922
Guayaquil. **29 AGO 2012**

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

HISTORIANA ***** E133818122
 ESTUDIANTE
 ENRIQUE ZAVALA EGAS
 MARIA ROSA LUQUE RIVAS
 11/09/2008
 REN 0341273

MARIA ROSA LUQUE RIVAS
 MARIA ROSA LUQUE RIVAS
 11/09/2008
 REN 0341273



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

133-0345 NÚMERO
 0814773825 CÉDULA

ZAVALA LUQUE ROXANA MARIA

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA GUAYAS
 CANTON XIMENA
 PARROQUIA XIMENA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

conforme se desprende del texto aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de agosto del dos mil once, que consta en el documento anexo firmado por el Presidente y el Secretario de la sesión, y que forma parte integrante de la presente escritura pública.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Quedan agregados como habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes documentos: **A)** Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de CMA-CGM ECUADOR S.A., celebrada el ocho de agosto del año dos mil once; **B)** Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de CMA-CGM ECUADOR S.A., celebrada el veintiséis de julio del año dos mil doce; **C)** Copia del nombramiento de Presidente de CMA-CGM ECUADOR S.A.; **D)** Copia del nombramiento del Director de CMA-CGM ECUADOR S.A.; **E)** Poderes Especiales otorgados a favor de las abogadas Katherin Philipp Paulson y Roxana Zavala Luque; y, **E)** Demás documentos de Ley.-

TRANSITORIA: MANDATO.- Quedan autorizados, indistintamente, las abogadas Katherin Philipp Paulson y Roxana Zavala Luque, para firmar todos los escritos, y en general, realizar todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de la presente escritura pública, para presentarla para su aprobación a la

Superintendencia de Compañías y para realizar la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente.- Agregue usted, señor Notario, demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Ab. Katherin Philipp Paulson.- Reg. Prof. No. Mil cuatrocientos ochenta y dos.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Katherin Philipp P

AB. KATHERIN PHILIPP PAULSON
Ced. U. No. 0912239001
Cert. Vot. 169-0438
CMA-CGM ECUADOR S.A.
RUC. 0992403608001

Roxana Zavala

AB. ROXANA ZAVALA LUQUE
Ced. U. No. 091477382-5
Cert. Vot. 133-0345
CMA-CGM ECUADOR S.A.
RUC. 0992403608001

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN VEINTISEIS FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 29 DE AGOSTO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.12.0006692 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2.012, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CMA-CGM ECUADOR S.A., LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CMG-CGM ECUADOR S.A., Y LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DE LA SEGUNDA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EL CMA-CGM ECUADOR S.A.; Y EN LA SEGUNDA PARTE: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CMA-CGM ECUADOR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 22 DE AGOSTO DEL 2.012.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 06 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A.**, otorgada ante la, Notaría Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 11 de Agosto del 2.011, tomé nota de la **RESCILIACION** de la Escritura Pública de Resciliación otorgada ante mí, Notaría Vigésima Sexta Suplente (E) de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, el 12 de Marzo del 2.012, según escritura pública de Resciliación de fecha 22 de Agosto del 2.012, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Doctor Humberto Alejandro Moya Flores. Así como también tomo nota de la Resciliación de la misma según escritura pública de Resciliación de fecha 22 de Agosto del 2.012, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Doctor Humberto Alejandro Moya Flores.

Guayaquil, Septiembre 4 del 2.012.-


Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL





Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A.**, otorgada ante la, Notaría Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 23 de Noviembre del 2.011, tomé nota de la **RESCILACION** de la misma, según escritura pública de fecha 22 de Agosto del 2.012, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Doctor Humberto Alejandro Moya Flores.-

Guayaquil, Septiembre 4 del 2.012.-


Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL





Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMA-CGM ECUADOR S.A.**, otorgada ante mí, Notaría Vigésima Sexta Suplente (E) de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, el 12 de Marzo del 2.012, tomé nota de la **RESCILIACION** de la misma, según escritura pública de fecha 22 de Agosto del 2.012, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Doctor Humberto Alejandro Moya Flores.-

Guayaquil, Septiembre 4 del 2.012.-


Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:59.940

FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2012

HORA DE REPERTORIO:11:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0006692, dictada el 5 de noviembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **CMA-CGM ECUADOR S.A.**, de fojas 129.821 a 129.874, Registro Mercantil número 20.302. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 59940

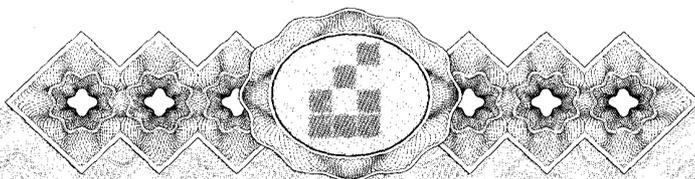


Guayaquil, 12 de noviembre de 2012

\$ 25,00

REVISADO POR: *LS*

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 402202